

SUMILLA: solicito no se efectúe descuento alguno sin autorización expresa. REF.: Bono extraordinario de S/. 380 soles

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Yo, Delia Cachicatari Tito,
identificado con DNI Nº 01858434,
señalando domicilio real en Jr. Alfonso Ugarte Nº 498, a Ud., respetuosamente, digo:

I.- Pedido concreto.

Solicito no se efectúe descuento alguno SIN AUTORIZACION EXPRESA, del bono extraordinario de S/. 380 soles para docentes y auxiliares de Educación, nombrados y contratados.

II.- Fundamentos de hecho

- La recurrente es profesora que viene laborando en la I.E.S. Micaela Bastidas, en la condición de Sub Directora Académica Designada, con más de 29 años de servicios a la fecha.
- Que, como resultado de muchas jornadas de lucha efectuada por el Magisterio Nacional, el Gobierno ha recogido y hecho suyo el otorgamiento, aunque insuficiente de S/. 380 soles, a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para paliar la incesante alza del costo de vida; sin embargo, dicho monto seria materia de un descuento dinerario LO CUAL NO AUTORIZO, por las precisiones y fundamentaciones que en líneas abajo describo.
- 3. Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o en caso que el trabajador AUTORICE EXPRESAMENTE. Así, señalo que la situación se presenta en los siguientes casos:
 - A. Deducciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes a los Sistemas Previsionales: Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quita categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
 - **B.** Descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial: Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.
 - C. Cuotas sindicales: Se refiere a las retenciones ordinarias o extraordinarias sobre la remuneración del trabajador CUANDO EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR ASÍ LO ESTABLECEN.